

0009031

REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA “TRANSCOLONOS S.A.”

CUANTÍA: INDETERMINADA

DLF.B. 1.2

COPIA.

2013-23-01-02-P005105

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador a **DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**.- Ante mí el Notario Segundo Suplente de este Cantón Doctor **Ángel Vicente Brito Bastidas**, , según acción de personal del Consejo de la Judicatura número novecientos tres-DNP-, de fecha diez y nueve de Octubre del año dos mil once, **COMPARECE:** El señor **JUAN JOSÉ VERA VÉLEZ**, en calidad de Gerente General de la compañía **TRANSCOLONOS S.A.** con

**Engel Class 14/2
10.000 SEGURO VIDA**

número de teléfono 023746300, conforme consta en el nombramiento que se adjunta. El compareciente es vecino de este lugar mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaz ante la Ley, a quien de conocer doy fe y dice: Que comparece al otorgamiento de la presente escritura, sin coacción, amenaza temor reverencial, ni promesa o seducción; y, en forma libre y voluntaria me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la Reforma parcial de Estatutos Sociales de TRANSCOLONOS S.A.,** de conformidad con las declaraciones y estipulaciones que a continuación se enumeran: **INTERVINIENTE.-** Interviene el Sr. Juan José Vera Vélez, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía TRANSCOLONOS S.A., conforme lo demuestra con el nombramiento que se agregará como habilitante, estando autorizado para representar legalmente a la compañía, de conformidad con el artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales y autorizado por los Accionistas de la empresa, para todos los efectos de ésta escritura, según consta del Acta que se agregará como habilitante.- **PRIMERA.-** **ANTECEDENTES: Uno-** La empresa TRANSCOLONOS S.A., es una compañía que se constituyó mediante escritura pública celebrada el día veintiocho de abril del año dos mil,

ante el señor doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario
C000002
Vigésimo noveno del cantón Quito, debidamente inscrita en
el Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo de los
Colorados, el día quince de junio del año dos mil.- **Dos.**-
Mediante Acta de la Junta General Extraordinaria de
Accionistas, llevada a cabo en la ciudad de Santo Domingo,
el día veinte y uno de Junio del año dos mil trece, los
Accionistas presentes en la Junta General Extraordinaria de
Accionistas de la compañía TRANSCOLONOS S.A.,
acordaron en forma unánime dar cumplimiento a la
resolución de la **AGENCIA NACIONAL DE
REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL** y
reformar parcialmente los Estatutos Sociales de la
Compañía, con relación al artículo primero y tercero,
referente a la denominación y domicilio y al objeto social, en
la forma que se indica en dicha acta.- **SEGUNDA.**-

**CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION DE LA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y
CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL:** Con estos
antecedentes y dando cumplimiento a lo resuelto por la
Junta General Extraordinaria de Accionistas antes referida y
según **RESOLUCION No. 017-RE-017-2013-ANT**
emanada por la **AGENCIA NACIONAL DE
REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE**



TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, el interviniente **Juan José Vera Vélez**, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de **TRANSCOLONOS S.A.**, resuelve por éste instrumento y declara reformar el artículo primero y tercero de los Estatutos Sociales de la compañía, los mismos que dirán:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- “La compañía se denominará **TRANSCOLONOS S.A.** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.” **ARTICULO TERCERO.-**

OBJETO SOCIAL.- “Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las Resoluciones y Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley. Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"TRANSCOLONOS S.A.", CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

En Santo Domingo, Cantón Santo Domingo de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, domicilio principal de la Compañía, el día de hoy veintiuno de Junio del año dos mil trece, siendo las ocho horas, en el domicilio de las oficinas de la compañía, se reúne la Junta General Extraordinaria de accionistas de "TRANSCOLONOS S.A.", con la concurrencia de los siguientes accionistas:

ACCIONISTAS	Representación	Capital US\$
García Pinargote Nelly	Personal	US\$ 70,00
Loor Rivadeneira Carlos	Personal	US\$ 180,00
Juan Vera Vélez	Personal	US\$ 470,00
TOTAL		US\$ 720,00

En ausencia del Sr. Guillermo Loor Presidente se nombra como Presidente AD-HOC a la Ing. Nelly García, y actúa como Secretario el Señor Juan Vera Vélez, Gerente General.

La Sra. Presidente AD-HOC solicita a Secretaría se sirva informar sobre la asistencia de los accionistas que han concurrido a la presente reunión de Junta. Cumpliendo con la mencionada disposición, la Secretaría indica a la Sra. Presidente AD-HOC que se encuentra presente el setenta y dos, 00/100 por ciento del capital suscrito y pagado de la misma. Se adjunta copia firmada de la lista de accionistas asistentes a la presente Junta General.

Constatado el quórum reglamentario, se procede a tratar el siguiente orden del día:

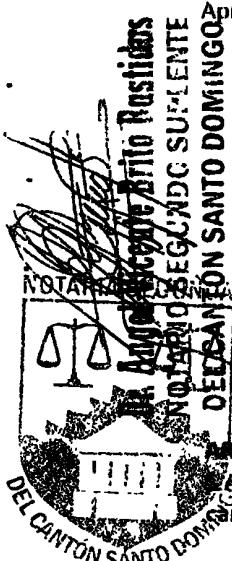
1. Constatación del quórum.
2. Conocimiento de la resolución de la AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Aprobado el orden del día, se pasa a tratarlo.

1. Toma la palabra la Ing. Nelly García y agradece la presencia de la concurrencia a la reunión.
2. La Ing. Nelly García procede a informar a los asistentes a la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas que prosiguiendo con los trámites de la reforma de estatutos requerida para la obtención del Permiso de Operación para poder circular con los vehículos con las diferentes cargar, hemos recibido de parte de la AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL la resolución No. 017-RE-017-2013-ANT, en la que nos piden cambiar además del objeto social el domicilio de la Compañía, por lo que dicha reforma versará en los artículos: PRIMERO Y TERCERO, debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- "La compañía se denominará TRANSCOLONOS S.A. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas."

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- "Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las Resoluciones y Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y



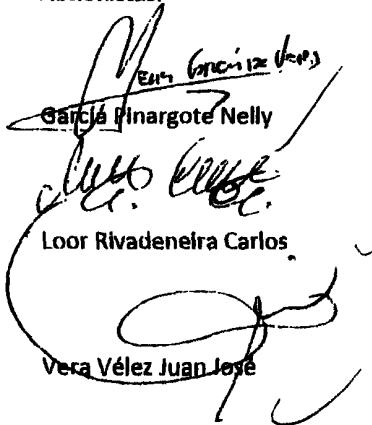
Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley. Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

En consecuencia la Sra. Presidente pide a la Junta General Extraordinaria de Accionistas la aprobación de la presente acta y que se faculte al Sr. Gerente a realizar los trámites pertinentes para poder realizar la escritura de Reforma de Estatutos y continuar con los trámites requeridos por la Superintendencia de Compañías y además que esta Junta General Extraordinaria de Accionistas apruebe que el Sr. Gerente proceda a realizar la rescisión de la escritura realizada el 28 de Mayo del 2013 en la Notaría Segunda del Dr. Angel Vicente Brito Bastidas, hecho que es aprobado por todos los presentes en esta Junta,

Sin tener otro asunto que tratar la Señora Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta respectiva.

Reinstalada la reunión se da lectura al texto íntegro del acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los accionistas presentes quienes firman en unidad de acto.

Siendo las diez horas, la Sra. Presidente declara terminada la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas.


García Pinargote Nelly

Loor Rivadeneira Carlos

Vera Vélez Juan José

Atentamente,


Juan Vera Vélez
GERENTE GENERAL
SECRETARIO



2013-23-01-02-D03979

F.B.

**RESOLUCIÓN No. 017-RE-017-2013-ANT
REFORMA DE ESTATUTO**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. 18080-AC-ANT-2011 de fecha 27 de diciembre de 2011, los representantes de la Compañía de servicios "**TRANSCOLONOS S.A.**", con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto Social de la compañía.

Que, la Compañía de servicios "**TRANSCOLONOS S.A.**", con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 00.Q.IJ.1363 de fecha 01 de junio de 2000, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía de servicios "**TRANSCOLONOS S.A.**" mediante acta de fecha 23 de diciembre de 2011, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto Social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Unidad Administrativa Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas mediante memorando No. ANT-UASTD-2013-0034 de fecha 07 de febrero de 2013 e Informe Técnico No. 0005-DT-UA.SDT-023-2012-ANT de fecha 25 de octubre de 2012, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio del objeto social; solicitada por la Compañía de servicios "**TRANSCOLONOS S.A.**", con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DAJ-2013-0506 de fecha 01 de marzo de 2013 e Informe Jurídico No. 047-DAJ-017-RE-2013-ANT de fecha 28 de febrero de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio del objeto social; solicitada por la Compañía de servicios "**TRANSCOLONOS S.A.**", con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

NOTARÍA SEGUNDA

RESOLUCIÓN No. 017-RE-017-2013-ANT
"TRANSCOLONOS S.A."

APLICACIÓN: AV.
SECCIÓN: Y JOSE
SECTOR: LA PULIDA, MUNICIPIO
QUITO - ECUADOR
DIRECCIÓN: COTAC

DOY FE Que esta copia concuerda con
el documento original que me presentó



NOTARIO SEGUNDO SUSPONENTE

22 JULY 2013

Dr. Angel Vicente Rito Roca



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESUELVE:

1. Emitir Informe **FAVORABLE** para que la Compañía de servicios "**TRANSCOLONOS S.A.**", con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL CAMBIO DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS "TRANSCOLONOS S.A."** de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción Actual.- (ARTÍCULO PRIMERO): DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-

"La compañía se denominará TRANSCOLONOS S.A.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencia, almacenes u oficinas dentro o fuera del país, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO PRIMERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final.- (ARTÍCULO PRIMERO): DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-

"La compañía se denominará TRANSCOLONOS S.A.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas."

Redacción Actual.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-

"El objeto social de la Compañía es: a) El cultivo, (...); b) El transporte privado, de productos agrícolas y (...). c) La importación (...). d) La asesoría, (...). e) La importación y (...). f) La exportación, (...). g) La importación, exportación, (...). H) La instalación de plantas (...). I) El cultivo, (...). J) La exportación y comercialización (...). K) La importación, exportación, (...). Para el cumplimiento e su objeto, (...). Podrá comprar, (...). Podrá tomar dinero mutuo, (...); podrá constituir compañías filiales (...); podrá adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO SOCIAL:

"Realizar la prestación de Servicio de Transporte Público de carga pesada y mercancías, dentro y fuera del país, esto último con la sujeción de normas emanadas por la Comunidad Andina de Naciones CAN, conforme con el otorgamiento del certificado de idoneidad por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestre. (sic) Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto podrá ejecutar toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con el objeto social."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO SEGUNDO).- OBJETO SOCIAL:

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las Resoluciones y Decisiones de la Comunidad Andina de Naciones y a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:





Agencia
Nacional
de Tránsito

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de servicios denominada "**TRANSCOLONOS S.A.**", con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha, República del Ecuador, reforme su estatuto en lo referente a la modificación del domicilio de "**ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia de Pichincha**", que será reemplazado por "**cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas**", y al cambio del objeto social de "**Compañía de servicios**", que será reemplazado por "**servicio exclusivo de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional e internacional.**"
3. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía de servicio exclusivo de transporte comercial de carga pesada a nivel nacional e internacional "**TRANSCOLONOS S.A.**"

Dr. Angel Vicente Brito Bustillo
NOTARÍA SEGUNDO SUPLENTE
DEL CAC. EN SANTO DOMINGO

CERTIFICO:



NOTARÍA SEGUNDA
Responsable de Elaboración: Andrea Sudrez.

RESOLUCIÓN No. 017-RE-017-2013-ANT
"TRANSCOLONOS S.A."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSE SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, PEREYPO
QUITO - ECUADOR
WWW.ANT.GOB.EC



1 ORGÁNOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO

2 Resolución

Nro
Fecha 27/sep/2011

3 BRITO

4 BASTIDAS

5 ANGEL VICENTE

6 Rige A Partir De

Apellidos

Nombre

7 Rige Hasta

8 Cédula de
Ident. 170315635-49 Cédula
Militar10 Certificado de
Votación

8 Tipo Acción de Personal Encargo CJT

9 Explicación

El Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión ordinaria del 27 de septiembre del 2011, resolvió: 1.- Acoger los informes técnico y jurídico presentados en memorando N° 710-DNP-CJ de 12-09-2011; y, 1687-DNJ-CJ-2011-LB de 9-09-2011, mediante los cuales manifiestan que la reconsideración solicitada por el Dr. Angel Vicente Brito Bastidas, de la resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, dictada el 29 de agosto del 2011, referido a los nombramientos provisionales de los señores Notarios, debe ser resuelta favorablemente, 2.- Se deja sin efecto el encargo realizado por sorteo de la Notaría Segunda al Dr. Carlos Ojeda Jaramillo y 3.- ENCARGAR la Notaría Segunda del Cantón Santo Domingo de los Tsáchiles al Dr. Angel Vicente Brito Bastidas.

De acuerdo a la delegación otorgada por el Director General del Consejo de la Judicatura de Transición, al Director Nacional de Personal que consta en memorando N° 379-DG-CJT-DC de 16 de agosto del 2011, se legaliza la correspondiente acción e personal.

Memorando N° 2026-2011-DG-CJT-DR, 18 de octubre del 2011.

10 Situación Actual

11 Situación Propuesta

Dependencia

Dependencia ORGÁNOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO

Departamento

Departamento NOTARIA SEGUNDA DE SANTO DOMINGO

Puesto

Puesto NOTARIO SUPLENTE (Encargado)

Remuneración Unit.

Remuneración Unit.

Lugar de Trabajo

0

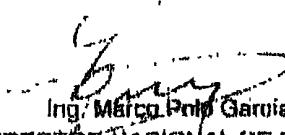
Parida

Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO
Partida 2011-010-0000-0000-000-001-C31-
510105-0000-001-0000-0000-6410012 La persona reemplaza a
Quién cesó en el Cargos con fecha

Causal

13

Registro Nro
Fecha2011-010-0000-0000-000-001-C31-
510105-0000-001-0000-0000-64100


Ing. Marco Polo García Terán
DIRECTOR NACIONAL DE PERSONAL

TRANSCOLONOS S.A.

OFICINA PRINCIPAL: JUAN JOSE FLORES 318 Y JUAN MONTALVO
TELEFONO: 3711 - 228 / 099453-649
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS PICHINCHA ECUADOR

0000006

Santo Domingo, 10 de Diciembre del 2008

Señor Don
Juan José Vera Vélez

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que mediante Junta General de Accionistas de la Compañía TRANSCOLONOS S.A., celebrada el día 10 de Diciembre del año dos mil ocho, se le designó a Usted como Gerente General, para un período estatutario de cinco años.

Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía (art. 23 del Estatuto Social).

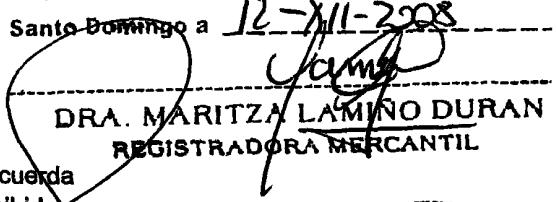
Particular que pongo a vuestro conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Guillermo Javier Loor Nevarez
PRESIDENTE

Gerente General
TRANSCOLONOS
S.A.
SANTO DOMINGO

Santo Domingo, 10 de Diciembre del 2008

Con esta fecha queda inscrito
Documento que antecede en
Registro de NOMBRAMIENTOS
Tomo No. 42 Inscripción No. 435
Reportorio No. 1470
Santo Domingo a 12-XII-2008


DRA. MARITZA LAMINO DURAN
REGISTRADORA MERCANTIL

NOTARIA SEGUNDA

Juan José Vera Vélez

Doy fe que la fotocopia que antecede concuerda
con el documento que me fue exhibido
Santo Domingo, a.....17 JUN 2013.....



Dr. J. ESTUARDO NOVILLO P.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO

NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO



CENTRO • SANTO DOMINGO • MIÉRCOLES 12 DE JUNIO DE 2013

TRANSCOLONOS S.A.

OFICINA PRINCIPAL: URB. EL PORTÓN MZ. 16 CASA 37
TELÉFONO: 3746-300 / 0999-459-619
SANTO DOMINGO - SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

Santo Domingo, 11 de Junio del 2013

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento al Art. 238 de la Ley de Compañías y al Art. Duodécimo de los estatutos, se cita a los Señores accionistas de TRANSCOLONOS S.A. A Junta General Extraordinaria a realizarse el día Viernes 21 de Junio del 2013 a las 08H00 en el domicilio principal de la Compañía, inmueble ubicado en la Urbanización El Portón, Mz. 16, casa 37, para tratar el siguiente orden del día:

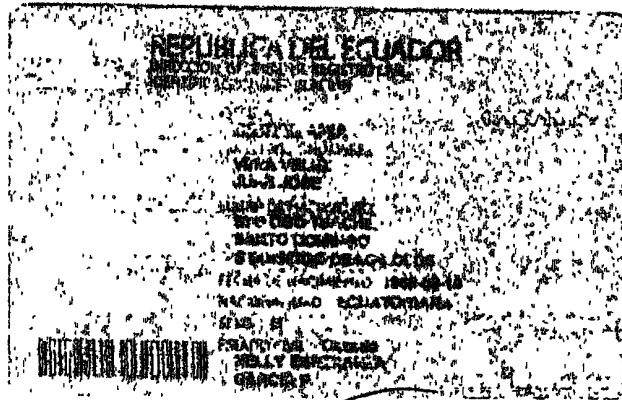
1. Constatación del Quórum
2. Conocimiento de la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

Se ruega puntual asistencia.

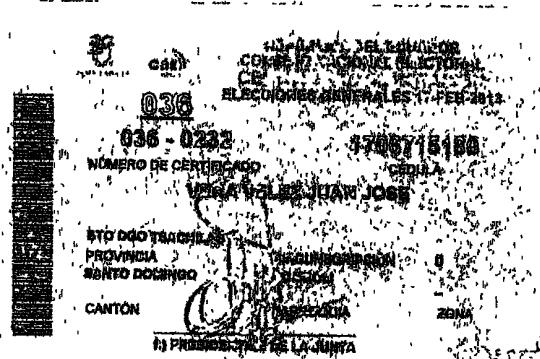
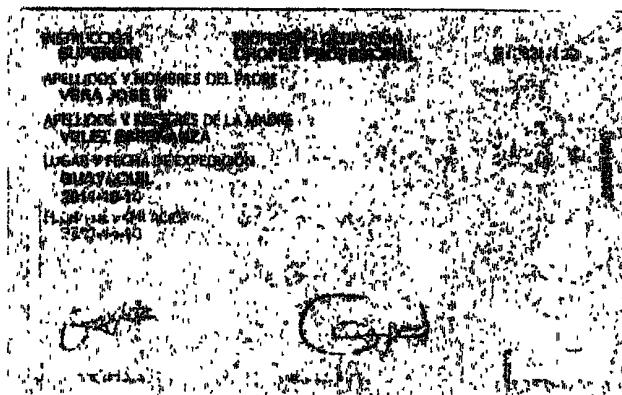
Muy atentamente,

Juan Vera Vélez
GERENTE GENERAL

0000007



A hand-drawn diagram consisting of a large circle on the left and a smaller circle on the right, connected by a line that forms a loop around the smaller circle.

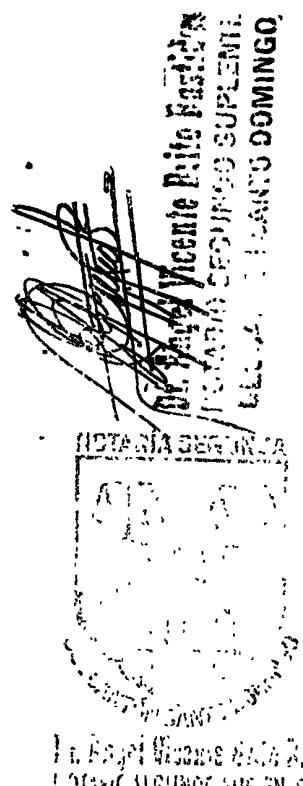




EL COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ CERTIFICA
LA LEGITIMIDAD DE SU CREDENCIAL
AS SU PRESENTACIÓN EN LAS AUTORIDADES, REYES, FESTAS
PÚBLICAS O EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE
RECONOCE AL TITULAR COMO PERSONA QUE TIENE LA
DELEGACIÓN Y PODERES DE REPRESENTAR A LA
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR.

todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

TERCERA.- DECLARACIONES: a) El compareciente **JUAN JOSE VERA VELEZ**, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **TRANSCOLONOS S.A.**, declaro bajo juramento que la compañía **TRANSCOLONOS S.A.** a la fecha de la escritura no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones; y, además que las reformas al objeto social fueron aprobadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía. **TRANSCOLONOS S.A.**, b) El Abogado Carlos Alvarado Moreno queda autorizado para realizar todos los actos necesarios, a fin de obtener la aprobación de ésta escritura, hasta sus inscripción en el Registro Mercantil de Santo Domingo.- Señor Notario sírvase insertar las demás cláusulas de ley para perfeccionar



la validez de esta escritura".- **Hasta aquí la minuta que**
junto con los documentos anexos y habilitantes que se
incorporan queda elevada a escritura pública con todo el
valor legal y que, el compareciente acepta en todas y cada
una de sus partes, minuta que está firmada por el Señor
Abogado Carlos Alvarado Moreno, con matricula profesional
numero dos mil doscientos veintiuno, del Colegio de
Abogados de Manabí".- Para la celebración de la presente
escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos
en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente se
ratifica y firma ~~comitido~~ en unidad de acto quedando
incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo
lo cual doy fe.

JUAN JOSE VERA VÉLEZ
C.C. # 170671518-0
GERENTE GENERAL DE LA
COMPANIA TRANSCOLONOS S.A.

HUELLA DIGITAL

DR. ÁNGEL VICENTE BRITO BASTIDAS
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

RAZÓN: ESTA ESCRITURA SE OTORGO
ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO.
EL DE 12 JUL 2013

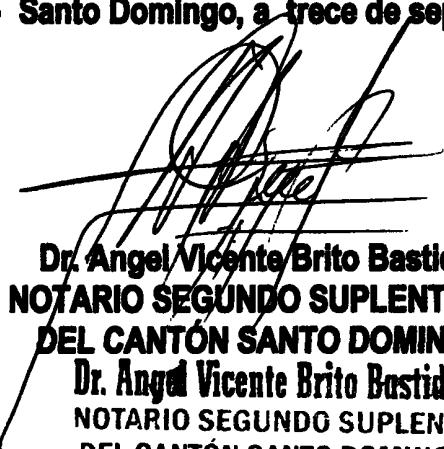
Dr. Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

RAZON: Doctor Angel Vicente Brito Bastidas, Notario Segundo Suplente del Cantón Santo Domingo, Encargado de la Notaría Segunda, según consta de la Acción de Personal del Consejo de la Judicatura número novecientos tres- DNP- de fecha diez y nueve de octubre del año dos mil once, Siento por tal que, dando cumplimiento a la resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.004255, de fecha 21 de agosto del año 2013, dictada por el señor Doctor OSWALDO NOBOA LEÓN, en su calidad de DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES de la COMPAÑÍA TRANSCOLONOS S.A., otorgada en esta Notaría con fecha 12 de JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (escritura número 2013-23-01-02-P005105), la cual queda aprobada de acuerdo al artículo primero de dicha Resolución.- Santo Domingo, a trece de septiembre del año dos mil trece.- Doy fe.-


Dr. Angel Vicente Brito Bastidas

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE (E.)

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Dr. Angel Vicente Brito Bastidas

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Dr. Angel Vicente Brito B.
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.004255 dada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, el 21 de agosto del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución denominada "**TRANSCOLONOS S.A.**", celebrada ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 28 de abril del 2000, de la Reforma Parcial de los Estatutos Sociales, de la misma compañía, celebrada ante el doctor Ángel Vicente Brito Bastidas, Notario Segundo Suplente del cantón Santo Domingo, el 12 de julio del 2013, de la Aprobación de la Modificación del objeto social y Reforma de Estatutos de la Compañía antes indicada, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 16 de septiembre del 2013



Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA.

Registro Mercantil de Santo Domingo

0000113

TRÁMITE NÚMERO: 4894

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3064
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	135
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706715180	VERA VELEZ JUAN JOSE	Santo Domingo	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004255
FECHA RESOLUCIÓN:	21/08/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBÁ:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSCOLONOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

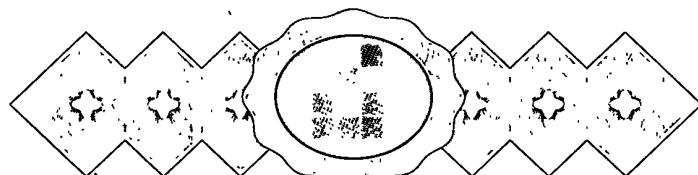
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

RAZÓN.- ESTA ESCRITURA SE MARGINO EN LA INSCRIPCION ORIGINAL DE CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA INSCRITA EL 15 DE JUNIO DEL 2000

Página 1 de 2



Nº 011958

IMP. IGM. ec

CON EL NUMERO 38 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

ÁNGEL GEOVANNY GONZAGA RAMOS (REGISTRADOR MERCANTIL SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE YAQUIL 100 Y RÍO BABA

